



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN.  
DEMANDANTE: EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-000131-00.

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de los herederos ISABEL, SANTIAGO y CAMILA ZAPATA CORAL contra el auto de 11 de octubre de 2022 que negó la suspensión del presente procesos por prejudicialidad civil y fijó nueva fecha de audiencia de inventarios y avalúos.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Expone el censor que si bien el despacho acertó en la decisión proferida respecto a suspensión del proceso solicitada por otros herederos, sin existir una razón en derecho o de fuerza mayor, suspende o cancela la realización de la audiencia programada, notificada mediante correo electrónico enviado en horas no laborales (10:25 pm), decisión que se torna ilegal y tácitamente concede la solicitud de suspensión al ordenar en el ordinal segundo reprogramar la audiencia para el día nueve (9) de marzo de 2023 a las 9:00 de la mañana.

Solicita se reconsidere la decisión contenida en el ordinal segundo del auto atacado y se fije una fecha mas próxima de acuerdo a la agenda del despacho.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el artículo 318 C. G. del P., se verifica que se satisfacen los requisitos de viabilidad del recurso, en efecto el impugnante, además de

haberlo formulado oportunamente y de ser éste procedente, le asiste el derecho de postulación en esta precisa causa.

El artículo 501 C. G. del P. dispone que *“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo [490](#), se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas:”*

Mediante proveído de 21 de junio de 2022 esta judicatura fija fecha de audiencia de inventario de bienes y avalúos para celebrar el 12 de octubre de 2022, sin embargo, el 3 de octubre se solicita la suspensión del proceso emitiendo pronunciamiento el 11 de octubre y notificada el 12 del mismo mes.

La mencionada solicitud de suspensión del proceso fue presentada 6 días previos a la celebración de la audiencia por el apoderado judicial de la señora GISELA DE JESÚS ZAPATA ARAUJO y JAIR ZAPATA, en aras de dar celeridad a la actuación se resolvió antes de celebrar la audiencia que conlleva la notificación por estado y esperar el correspondiente término de ejecutoria, de ahí la necesidad de reprogramar la diligencia por existir solicitud pendiente.

En cuanto a la notificación de la cancelación de la audiencia por correo electrónico en horario no laboral, se informa que es mera practica del juzgado comunicar a los interesados en una audiencia que la misma no se realizará por que se profiere una decisión que notifica por estado el día de la diligencia, ello con el fin de que puedan conocer en oportunidad el pronunciamiento del despacho, que se notifica legalmente por estado dada que el auto es el que contiene la fijación de la nueva fecha y no se vean en la necesidad de conectarse a la diligencia, además, recordamos que lo anterior se hace para más celeridad, toda vez que no resulta tan fácil desde la virtualidad.

De otro lado, se informa que la fecha asignada para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos se ajusta a la disponibilidad de la agenda del despacho que se encuentra copada hasta el mes de abril de 2023, por ello la asignación de la fecha para el 9 de marzo de 2023, no por premiar al apoderado judicial o a los herederos que representa, simplemente es distribución de las actuaciones del despacho.

No obstante lo anterior, se hará un espacio para el 31 de enero de 2023, día en que también se encuentra programada otra audiencia como ocurre en los días y meses previos; se aclara que esta agencia judicial celebra 1 o 2 audiencias a diario y por la naturaleza de los procesos, se enfatiza en la etapa conciliatoria en conjunto con la Defensoría de Familia y el Ministerio Público, las cuales se extienden y no hace posible la programación de más audiencias y la tarde se dedica a la revisión de procesos para que a diario pueda salir estado con las diversas decisiones proferidas, incluso las audiencias de inventario y avalúo requieren más de media jornada laboral especialmente cuando hay varios apoderados judiciales.

En concordancia con lo anterior, se modificará la fecha para celebrar audiencia de inventario y avalúo, accediendo a lo solicitado por el censor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

#### RESUELVE

MODIFICAR el ordinal segundo del auto de 11 de octubre de 2022, en el sentido que se fija como nueva fecha el 31 de enero de 2023 a las 10:30 a.m., para celebrar audiencia de inventario y avalúos de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante EUDES DE JESÚS ZAPATA MARÍN, por el aplicativo TEAMS, para lo cual deberá aportarse previamente el inventario y avalúos conforme las indicaciones señaladas por artículo 34 Ley 63 de 1936 en concordancia con el artículo 501 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6e5c7b4045e079ddf8afe676c3c4cfce7f1f62f3350f446e7291b728bdede**

Documento generado en 09/11/2022 04:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**